

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 17 JUNIO DE 2.010.

CONSIDERANDO:

Que se trata de una ampliación de la red de gas natural, incorporando el servicio a un sector de viviendas del Barrio San Juan,

Que es una obra de un importante contenido social,

Que corresponde dictar la norma que declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con esta obra de ampliación de gas natural,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase la obra pública denominada “Ampliación Red Gas Natural Barrio de San Juan 2º Etapa”, conforme al plano y memoria descriptiva con presupuesto que surgen del Anexo I, el cual forma parte integra de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la obra de Ampliación de la Red de Gas Natural, conforme el detalle del Anexo I, que forma parte integra de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º.- Para distribuir el costo de las obras a que se refiere el artículo 1º se adoptará el método de prorrateo por frentista.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.372/10.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
